



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

25 de Mayo 35
Tel. 02346-421231
(6620)CHIVILCOY
Pcia. de Buenos Aires

Chivilcoy, 12 de diciembre de 2014.-

Señor:
Intendente Municipal
Prof. Ruben D. Speranza
S _____ / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 11 del corriente, al considerar el Expte. 4031-143939 Alc. 1 y 2 Int. 355 C, caratulado, Sec. Obras y Serv. Públicos Registro de oposición 49 cuadras construcción de cordón cuneta y estabilizado de piedra caliza. ha sancionado la siguiente,

ORDENANZA

Artículo 1.- Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a la obra de “Construcción de cordón cuneta con estabilizado de piedra en 49 cuadras”.

Artículo 2.- El precio total se fija en \$ 655,00 (seiscientos cincuenta y cinco) por metro de frente de cada partida Municipal y con un tope máximo de hasta 20 mts. Monto que será grabado en la cuenta corriente de cada partida.

Artículo 3.- Podrá ser abonado:

1.-De contado antes del vencimiento de la 3 er cuota con un 10 % de descuento.

2.-Con financiación mediante el siguiente esquema:

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN	
TIPO DE PLAN	% DE INTERÉS MENSUAL
Plan de 2 a 4 cuotas	0,5 %
Plan de 5 a 12 cuotas	1 %
Plan de 13 a 24 cuotas	1,5 %
Plan de 25 a 36 cuotas	3 %

Artículo 4.- El vencimiento de cada cuota operará el día 10 o hábil posterior de cada mes.

Artículo 5.- Los pagos efectuados fuera de término sufrirán el recargo de interés resarcitorio o punitivo que fije la Ordza. Fiscal Impositiva Vigente.

Artículo 6.- El D.E determinará podrá ampliar la cantidad de cuotas para aquellos contribuyentes que no posean capacidad contributiva suficiente, previa comprobación acreditada con la documentación que al efecto se establezca.

Artículo 7.- La contribución se liquidará en primera instancia con las opciones “pago de contado” o en “12 cuotas”, pudiendo ser reliquidada en función de la financiación requerida por el contribuyente, y según lo previsto en el art. 6 de la presente.

Artículo 8.- Cualquiera sea la modalidad de pago de la contribución por mejoras elegida por el contribuyente, la deuda existente deberá ser cancelada al momento de cualquier transferencia de la propiedad u otro tramite que requiera un “Certificado de libre de deuda Municipal” .

El escribano interviniente en la respectiva transferencia retendrá el importe total adeudado de la contribución por mejoras al momento del otorgamiento de la escritura traslativa del dominio.

Artículo 9.- Su recaudación será imputada en el recurso 1110103000 – 2121100 contribución por mejoras “obra cordón cuneta”.

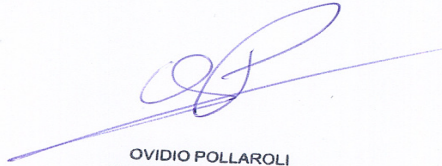
Artículo 10.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 7818.-

Saluda atte.



MARIA ELISA RUSSI
Secretaria del Honorable
Concejo Deliberante Chivilcoy



OVIDIO POLLAROLI
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante Chivilcoy